



Radicación N°2018-00121 Dte BANCO ITAU CORBANCA

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente dar trámite a las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, a través de apoderado judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de enero de 2021.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, hecho el control de legalidad respectivo y al encontrarse en estos momentos, integrada la Litis dentro del presente trámite, puesto que el demandado fue notificado por aviso el 20 de agosto de 2019, procedió a formular excepciones de mérito mediante escrito recepcionado en el Despacho el 4 de septiembre de 2019 (Fls 23 -30 Cdo Ppal)

Por lo tanto, se ordenará en la parte resolutive del presente proveído correr traslado de las excepciones de mérito presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C. G. del P.

En consonancia con lo antes expresado, el Juzgado,

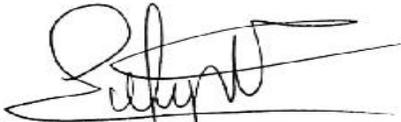
R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por surtido el control de legalidad en el presente proceso.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por el demandado NICANOR EMILIO VIDAL PUELLO a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término judicial de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la doctora YENIT YANET PEREZ ALVAREZ en su calidad de mandataria judicial de acuerdo a los términos y para los fines del poder conferido y que se adjunta al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 22 de enero de 2021

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4